

ACUERDO No. SO-065-2015

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, tres (03) de noviembre del año dos mil quince (2015).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su artículo 1 establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO (3): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) Le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** “Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con el numeral 10) del Artículo 11 de **LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, entre las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se establece otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades del **IAIP**.

CONSIDERANDO (6): Que los artículos 26, 27 28 y 29 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, prescribe los **PROCEDIMIENTOS, INFRACCIONES Y SANCIONES** que se deben aplicar en caso que las **INSTITUCIONES OBLIGADAS (IO)** no cumplan con la entrega de la información solicitada por cualquier persona natural o jurídica que lo solicite. Con ocasión de sus funciones pueden determinar la responsabilidad civil y las infracciones no constitutivas de delito, pudiendo imponer sanciones como la amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido.

CONSIDERANDO (7): Que el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, al permitirnos conocer de primera mano cómo se desarrolla la gestión pública y cuáles son los contenidos y fundamentos de las decisiones adoptados por las Instituciones Obligadas, se configura en un

elemento indispensable para la construcción de una democracia participativa y en una herramienta de control gubernamental a través de la auditoria social.

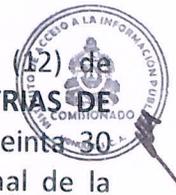
CONSIDERANDO (8): Que en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil quince (2015), en sesión de Pleno **SO-018-2015**, el **PLENO DE COMISIONADOS** mediante **Acuerdo No. SO-035-2015** aprobó la **POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL Y PLAN DE ACCIÓN EN TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE HONDURAS** y manda a que se publique en el **DIARIO OFICIAL LA GACETA**.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha ocho (08) de julio del año dos mil quince (2015), entra en vigencia el **Acuerdo No. SO-035-2015** después de haber sido publicado en el **DIARIO OFICIAL LA GACETA NO. 33,776**.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil quince (2015), **EUROSOCIAL II PROGRAMA PARA COHESION SOCIAL EN AMERICA LATINA**, aprobó el proyecto, **MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EN HONDURAS (MASCH)**, presentando por el IAIP en fecha trece (13) de mayo de dos mil quince (2015), cuyo objetivo es incorporar dentro del IAIP, la normativa legal que establezca los procedimientos para la resolución de controversias y conflictos, relacionados con la Transparencia y Rendición de Cuentas de los Servidores Públicos, estableciendo métodos idóneos expeditos y confiables para resolver conflictos y fortalecer de esta manera la seguridad jurídica y la paz.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha primero (1) de agosto de dos mil quince (2015), en el marco del proyecto **MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EN HONDURAS (MASCH)**, se firma contrato entre la **Dra. Ana Alejandrina Pineda**, consultora hondureña del proyecto en referencia y **Miguel Ángel Feito Hernández** de la **FUNDACIÓN CEDDET** de Madrid España. Con la finalidad de fortalecer la **POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE HONDURAS**, mediante la generación de los seis (6) productos siguientes: 1) Documento de diagnóstico sobre la aplicación de un modelo de Resolución Alternativa de Conflictos en Honduras; 2) Propuesta de un modelo de **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN HONDURAS (MASCH)**; 3) Propuesta de un Plan de Implementación del **MASCH**; 4) Manual sobre el Modelo de Resolución Alternativa de Conflictos en el IAIP; 5) Propuesta de Plan Piloto del Modelo de Resolución Alternativa de Conflictos en el IAIP; 6) Presentación pública de los resultados.

CONSIDERANDO (12): Que en fechas cuatro (04), cinco (05), once (11) y doce (12) de septiembre del año dos mil quince (2015), la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA** a través del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE** capacitó a treinta (30) ciudadanos y ciudadanas, entre ellos a Oficiales de Información Pública y personal de la



UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES y SECRETARIA GENERAL DEL IAIP, en el Tema de MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil quince (2015), según consta en **Acta de Sesión Extraordinaria SE-024-2015**, el **PLENO DE COMISIONADOS** por unanimidad de votos acordó dar por recibido a conformidad los productos No. 1 “Diagnóstico sobre el Ejercicio del derecho de acceso a la información pública para la búsqueda de un modelo alternativo de solución de conflictos sobre acceso a la información pública en Honduras” y el producto No. 2 “Propuesta de un Modelo Alternativo de Solución de Conflictos sobre Acceso a la Información Pública en Honduras”.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil quince (2015), según consta en **Acta de Sesión Ordinaria SO-028-2015**, el **PLENO DE COMISIONADOS** por unanimidad de votos acordó realizar **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN** a las Instituciones Obligadas (IO) que tienen un nivel de interés de cumplimiento de la **LTAIP, DEFICIENTE**, los días hábiles, desde el veintitrés (23) de noviembre al tres (3) de diciembre del año dos mil quince (2015). Nombrar como **CONCILIADORES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** a los siguientes ciudadanos y ciudadanas que fueron capacitados por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE** de la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA: JUDITH ESTER AVILES, PEDRO JAVIER MEJIA, EMY REINA, IVONNE RAMIREZ, CARMEN FLORES, XIOMARA SAN MARTIN, INDIRA TORO, JESSIE MARISOL MARTINEZ, MARCELA GIRON, ERIKA SPEER ZAMORA, LEONARDO GOMEZ, AURELIA CLAROS, ORLI ARDILA, CAROLINA CERRATO, WENDY ALVARADO, DULCE FLORES y FATIMA MAIRENA.** Aprobar en cada una de sus partes el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MODELO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PRESENTADO POR EL ABOGADO CARLOS ALBERTO TABORA QUIENTANILLA Y AVALADO POR LA CONSULTORA ANA ALEJANDRINA PINEDA.**

CONSIDERANDO (15): Que los **Métodos Alternos de Resolución de Conflictos** son procedimientos a través de los cuales las personas naturales o jurídicas pueden resolver sus controversias con mayor rapidez, de manera pacífica y privada.

CONSIDERANDO (16): Que los **Métodos Alternos de Resolución de Conflictos** al tener como características principales la voluntariedad de las partes y, sobre todo, la celeridad, se convierten en las herramientas apropiadas para garantizar Derechos Fundamentales como el **Derecho de Acceso a la Información**, los cuales deben ser protegidos en el menor tiempo posible para asegurar su efectividad.

CONSIDERANDO (17): Que de acuerdo con la **LEY DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, son asuntos conciliables todos aquellos que sean susceptibles de transacción, desistimiento y aquellos que expresamente determine la ley. Su intervención se limitaría a la temática propia de su mandato, es decir el acceso a la información pública, particularmente para atender los

conflictos que se presenten en aquellos asuntos que a la fecha no son resueltos de manera oportuna y eficaz, como lo es, la tramitación del recurso de revisión y el proceso sancionatorio por incumplimiento o infracción a la LTAIP y en lo sucesivo cualquier otro.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y sesión celebrada en fecha 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Realizar **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN** a las Instituciones Obligadas (**IO**) que tienen un nivel de interés de cumplimiento de la **LTAIP, DEFICIENTE**, los días hábiles, desde el veintitrés (23) de noviembre al tres (3) de diciembre del año dos mil quince (2015).

SEGUNDO: Nombrar como **CONCILIADORES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** a los siguientes ciudadanos y ciudadanas que fueron capacitados por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE** de la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA**: **JUDITH ESTER AVILES**, Oficial de Información Pública de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN (UPNFM)**; **PEDRO JAVIER MEJIA**, Oficial de Información Pública del **BANCO HONDUREÑOR PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)** **EMY REINA**, Oficial de Información Pública de la **EMPRESA HONDUREÑA DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**; **IVONNE RAMIREZ**, Oficial de Información Pública de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)**; **CARMEN FLORES** Oficial de Información Pública de la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**, **XIOMARA SAN MARTIN**, Oficial de Información Pública de la **COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**; **INDIRA TORO**, Oficial de Información Pública de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**; **JESSIE MARISOL MARTINEZ**, Oficial de Información Pública del **BENEMERITO Y HEROICO CUERPO DE BOMBEROS**; **MARCELA GIRON**, Oficial de Información Pública del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**; **ERIKA SPEER ZAMORA**, Oficial de Información Pública de la **COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**; **LEONARDO GOMEZ**, Oficial de Información Pública del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS**



FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP); AURELIA CLAROS, Oficial de Información Pública de PRONADERS; ORLI ARDILA, Oficial de Información Pública de la CUENTA DEL MILENIO-HONDURAS; CAROLINA CERRATO, Oficial de Información Pública de la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL); WENDY ALVARADO, Oficial de Información Pública del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM); DULCE FLORES, Oficial de Capacitación del IAIP y FATIMA MAIRENA, Jefa de la Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión del IAIP.

TERCERO: Aprobar en cada una de sus partes el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MODELO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

CUARTO: Publicar en el Diario **OFICIAL LA GACETA**, el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MODELO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

QUINTO: Instruir a la **SECRETARÍA GENERAL** para que elabore la calendarización de las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN** y notifique de esta determinación a las Instituciones Obligadas (**IO**) y los Oficiales de Información Pública (**OIP**), nombrados como **CONCILIADORES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

SEXTO: Instruir a la Gerencia Administrativa a realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.

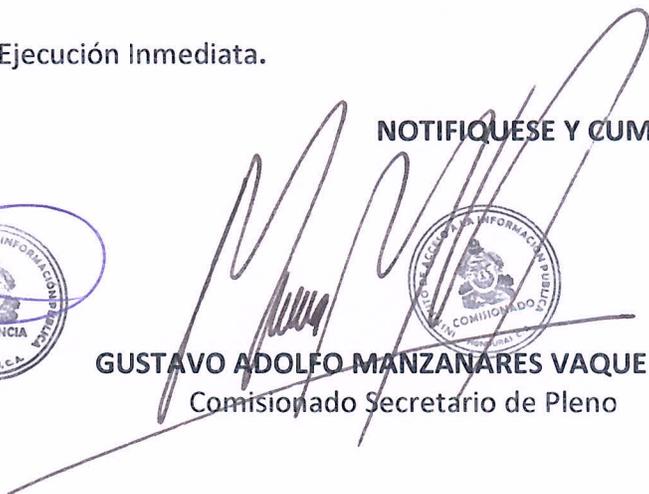
SEPTIMO: Hacer las transcripciones conforme a Ley.

OCTAVO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DORIS-IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidenta




GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario de Pleno



